

SRL

**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA A LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.**

**RES. EX. N° 3/ ROL D-014-2019**

**Antofagasta, 27 de junio de 2019.**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que aprueba Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “el D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de mayo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de fecha 14 de mayo de 2018, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/58/2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Público, 2° Nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) y dicta instrucciones generales sobre su uso (“Res. Ex. N° 166/2018”); en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales-Actualización; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 de la LO-SMA, a través de la Res. Ex. N°1/ ROL D-014-2019, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-014-2019, con la formulación de cargos a Constanza Restovic Molina Servicios Gastronómicos E.I.R.L., RUT 76.576.489-0, titular de la unidad fiscalizable “Pub Lemon”, a raíz de “[L]a obtención, con fecha 13 de enero de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregido (NPC) de 70 dB(A), en horario nocturno, en condición interna y con ventana abierta en receptor sensible, ubicado en Zona II”. Dicha formulación de cargos fue notificada personalmente, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 12 de febrero de 2019.

2. Que, tal como se indicó en el considerando 15° de la Res. Ex. N°1/ ROL D-014-2019, mediante Res. Ex. N° 149, de fecha 29 de enero de 2019, esta Superintendencia ordenó la adopción de medidas provisionales, las cuales no fueron cumplidas por la empresa, situación que fue informada a esta División a través de Memorándum FCL N° 051/2019, de fecha 22 de febrero de 2019. En dicho documento, don Emanuel Ibarra Soto, Fiscal (S) de esta Superintendencia del Medio Ambiente remitió los resultados de la actividad de inspección ambiental llevada a cabo por parte de la División de Fiscalización en las instalaciones de Pub Lemon, los que se encuentran contenidos en el Informe de Fiscalización DFZ-2019-156-II-MP. En este punto es necesario señalar que, en el Acta de Fiscalización Ambiental, de fecha 17 de febrero de 2019, se indica que las instalaciones de Pub Lemon se encontraban cerradas y sin funcionamiento de equipos de música.

3. Así, en razón de lo dispuesto en el artículo 35 y 62 de la LO-SMA y el artículo 13 de la Ley N° 19.880, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-014-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, se procedió a la reformulación de cargos del presente procedimiento administrativo sancionatorio incorporando a la imputación inicial, una infracción al artículo 35 I) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales previstas en el artículo 48 de la LO-SMA. Sin embargo, dicha resolución no ha podido ser notificada, tal como puede constatarse mediante los números de seguimiento 1170348094463 y 1170361467558 de Correos de Chile.

4. Que, en este contexto, y para efectos de dar consecución al presente procedimiento sancionatorio de conformidad al artículo 7 y 8 de la Ley N° 19.880, este Fiscal Instructor estima necesario indagar y clarificar ciertos aspectos en el presente procedimiento sancionatorio, que se pasarán a exponer, motivo por el cual se decretará la siguiente diligencia probatoria a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

#### RESUELVO:

**I. SE ORDENA LA SIGUIENTE DILIGENCIA PROBATORIA QUE INDICA. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE OFICIO CONDUCTOR. Oficiar a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, para que en el plazo de 15 días hábiles:**

a) Remita todo antecedente del domicilio que registre de Constanza Restovic Molina Servicios Gastronómicos E.I.R.L.

b) Remita todo antecedente referente a la vigencia de la patente de Constanza Restovic Molina Servicios Gastronómicos E.I.R.L. para el funcionamiento de “Pub Lemon”. En el caso que dicha patente ya no estuviese vigente, indicar la fecha de término de la misma y si existe una nueva patente sobre el mismo establecimiento.

c) Remita cualquier otro antecedente o información que pudiera ser de utilidad a esta División en su investigación.

**II. SOLICITAR**, que la información sea entregada en la oficina de parte de esta Superintendencia, ubicada en calle Washington N° 2369, comuna y región de Antofagasta. La información puede ser proporcionada íntegramente en formato digital.

**III. INDICAR**, que con el objeto de atender consultas que puedan surgir, y coordinar adecuadamente esta diligencia, puede comunicarse al correo electrónico [sebastian.tapia@sma.gob.cl](mailto:sebastian.tapia@sma.gob.cl).

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Karen Rojo Venegas, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, domiciliada en Avenida Séptimo de Línea N° 3505, comuna y región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Constanza Restovic Molina, representante de Constanza Restovic Molina Servicios Gastronómicos E.I.R.L., domiciliada en Santa Mercedes N° 1278, Coviefi; don Francisco Loza Lobos domiciliado en General Lagos N° 0498, departamento B; don Fernando Donoso Alarcón domiciliado en General Lagos N° 0498, departamento E; don Willy Ruhl Peña domiciliado en General Lagos N° 0498, departamento A; doña Silvia Álvarez Godoy domiciliada en General Lagos N° 0498; doña Romina Marino Córdova domiciliada en calle José Espronceda N° 439; don Virgilio Marino Cabello domiciliado en calle José Espronceda N° 439; doña Yeniree López Gómez domiciliada en General Lagos N° 0512; don Yerko Zlatar Díaz domiciliado en General Lagos N° 0462; y, doña Marcia Espinoza Martínez domiciliada en Nueve de Julio N° 446, todos de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

**Sebastián Tapia Camus**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

LCM

**Carta Certificada:**

- Karen Rojo Venegas, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, domiciliada en Avenida Séptimo de Línea N° 3505, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Constanza Restovic Molina, Representante de Constanza Restovic Molina Servicios Gastronómicos E.I.R.L., domiciliado en Santa Mercedes N° 1278, Coviefi, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Francisco Loza Lobos, domiciliado en General Lagos N° 0498, departamento B, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Fernando Donoso Alarcón, domiciliado en General Lagos N° 0498, departamento E, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Willy Ruhl Peña, domiciliado en General Lagos N° 0498, departamento A, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Silvia Álvarez Godoy, domiciliada en General Lagos N° 0498, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Romina Marino Córdova, domiciliada en calle José Espronceda N° 439, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Virgilio Marino Cabello domiciliado en calle José Espronceda N° 439, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Yeniree López Gómez domiciliada en General Lagos N° 0512, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Yerko Zlatar Díaz, domiciliado en General Lagos N° 0462, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Marcia Espinoza Martínez domiciliada en Nueve de Julio N° 446, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

**C.C:**

- Sandra Cortez Contreras, jefe Oficina Regional SMA Antofagasta.